

Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

X Legislatura

Núm. 301 29 de octubre de 2021 PE/007891-02. Pág. 44196

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/007891-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. Pedro José Pascual Muñoz, relativa a si la Junta de Castilla y León tiene previsto acometer una modificación en la Ley de Montes para garantizar el cobro de la PAC hasta el año 2026, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes. n.º 285, de 27 de septiembre de 2021.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/007502, PE/007692, PE/007693, PE/007695, PE/007701, PE/007713, PE/007715, PE/007719 a PE/007722, PE/007724, PE/007728 a PE/007730, PE/007732, PE/007735 a PE/007738, PE/007740 a PE/007743, PE/007746, PE/007747, PE/007751 a PE/007759, PE/007761, PE/007768, PE/007777 a PE/007784, PE/007786, PE/007788 a PE/007801, PE/007803 a PE/007805, PE/007807, PE/007810, PE/007815, PE/007820, PE/007833, PE/007834, PE/007838, PE/007839, PE/007847, PE/007855 a PE/007860, PE/007862 a PE/007868, PE/007870, PE/007871, PE/007888, PE/007891, PE/007892, PE/007894, PE/007898 a PE/007901, PE/007907 y PE/007908, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León. En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 20 de octubre de 2021.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez.

Contestación a la Pregunta Escrita número 1007891 formulada por D. Pedro José Pascual Muñoz, Procurador perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto de las Cortes de Castilla y León, relativa a previsión de la Junta de Castilla y León de modificar la Ley de Montes, para garantizar el cobro de la PAC, hasta el año 2026.

En los terrenos de montes afectados por un incendio, los aprovechamientos ganaderos y cinegéticos, se suspenden de manera automática y sin derecho a compensación, durante un periodo de cinco años, según establece, tanto la normativa estatal, artículo 50 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, como la autonómica, artículo 92, de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, si bien esta última permite que la Consejería competente en materia de montes, autorice el levantamiento de dicha suspensión, conteniéndose el procedimiento y criterios a seguir en la Instrucción 3/FYM/2019, de 23 de julio, de la Dirección General de Medio Natural, cuya modificación está previsto llevar a cabo en el sentido de considerar esta situación de catástrofe como excepcional, procediendo de oficio al levantamiento de la suspensión en los terrenos pastables, sin notificar la prohibición de pasto a la Consejería competente en los pagos de la PAC.

Valladolid, 19 de octubre de 2021.

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE,

Fdo.: Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández.

CVE: BOCCL-10-023149